

Con fecha 8 de septiembre tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática-Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud quedó registrada con el número 001-060444.

El texto de la solicitud de información es el siguiente:

“Por la presente solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.-Gasto abonado por el consumo eléctrico del complejo de la Moncloa entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2021. -Gasto abonado por el consumo eléctrico del complejo de la Moncloa entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020.-Gasto abonado por el consumo eléctrico del complejo de la Moncloa entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2019.Gasto abonado por el consumo eléctrico de complejo de la Moncloa entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2018”

La solicitud fue recibida en la Subsecretaría del Departamento el 9 de septiembre, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para notificar su resolución, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Derecho de acceso a la información pública), se resuelve conceder el acceso, comunicándole la información existente, proporcionada por la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica de este Ministerio.

-Del 01/07/2018 al 31/08/2018: 231.246,90 €  
-Del 30/06/2019 al 31/08/2019: 279.817,66 €  
-Del 30/06/2020 al 31/08/2020: 240.794,20 €  
-Del 01/07/2021 al 31/08/2021: 245.723,11 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses; o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Subsecretario de la Presidencia,  
Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Alberto Herrera Rodríguez

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ | FECHA : 03/11/2021 14:36 | Sin acción específica

